



## ***PROYECTO DECLARACIÓN***

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA DECLARA:

Su más enérgico rechazo a la pretensión del gobierno de la república de Chile, de extender su plataforma continental al Este del meridiano 67° 16´ 0, violando el Tratado de Paz y Amistad firmado con Argentina en el año 1984; y desconociendo la demarcación del límite exterior de la plataforma continental aprobada por la Comisión de Límites de la Plataforma Continental en conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de acuerdo a la presentación realizada en 2009 por Argentina.

Su rechazo por el intento de apropiación por parte del gobierno de Chile de una extensa área de los fondos marinos y oceánicos, que forman parte de Patrimonio Común de la Humanidad, de conformidad con el Tratado de Paz y Amistad.

Su firme respaldo al trabajo realizado por el gobierno argentino a través de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma Continental, el cual se adjunta al Tratado de Paz y Amistad de 1984 que fuera reflejado por la Ley Nacional N°27557.

Su adhesión a lo expresado por la Cancillería Argentina, en respuesta a la pretensión del gobierno de Chile, en cuanto a que la misma no es aceptable por la Argentina y plantea una situación que deberá resolverse a través del diálogo en defensa de los derechos argentinos, de acuerdo a la hermandad de nuestros pueblos y según las normas del derecho internacional.



## FUNDAMENTOS

**Sr. Presidente,**

El proyecto de Declaración que traigo a consideración de mis pares, tiene por objeto plantear nuestro más enérgico rechazo a la pretensión del gobierno chileno de proyectar la plataforma continental al Este del meridiano 67° 16´ 0, lo cual claramente no condice y es violatorio del Tratado de Paz y Amistad celebrado entre ambos países en 1984, que clausuró el conflicto con Chile por el Canal de Beagle.

El límite exterior de la plataforma continental argentina en esta zona se refleja en la Ley Nacional N° 27.557, aprobada el 4 de agosto de 2020 por unanimidad en ambas Cámaras del Congreso de la Nación Argentina y promulgada por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de ese mismo año. Dicha ley recoge en una norma interna la presentación oportunamente efectuada por el Gobierno argentino sobre dicha zona ante la Comisión de Límites de la Plataforma Continental (CLPC). Esa presentación se ajusta en todo al Tratado de Paz y Amistad, y fue aprobada sin cuestionamientos por dicha Comisión con los efectos de establecer un límite marítimo definitivo y obligatorio de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR). Ni la presentación ni la decisión de la Comisión fueron objetadas por Chile.

La medida intentada por Chile pretende apropiarse de una parte de la plataforma continental argentina y de una extensa área de los fondos marinos y oceánicos, espacio marítimo que forma parte del Patrimonio Común de la Humanidad de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Consecuentemente, la citada pretensión chilena no es aceptable para la República Argentina y plantea una situación que corresponderá resolver a través del diálogo en defensa de los derechos argentinos; de acuerdo a la histórica hermandad de nuestros pueblos y el derecho internacional.

Es una atribución de este Congreso de acuerdo al art. 75 de nuestra Constitución Nacional, fijar los límites del territorio argentino, es por ello que ante el dictado de



estos dos decretos por parte del gobierno Chileno es imperioso sentar posición expresando rechazo mediante este proyecto.

Las cuestiones limítrofes con Chile datan de mucho tiempo y fueron muchas, pero siempre fueron resueltas por la vía del dialogo entre los gobiernos, deseo que abona este Honorable Senado para esta nueva situación. El Tratado de Paz y Amistad celebrado en el año 1984 y aprobado por ley 23172, puso final a todos los conflictos limítrofes en el Canal de Beagle y definió claramente en su Art. 7, las áreas de cada país respecto del meridiano 67º 16´ de longitud oeste. El dictado de estos decretos lleva claramente más allá de este meridiano la plataforma continental chilena hacia el este, superponiéndose con la Argentina. Estas medidas apuntan a la apropiación por parte de Chile de una parte de nuestra plataforma continental y de una extensa área de los fondos marinos y oceánicos, espacio marítimo que forma parte del Patrimonio Común de la Humanidad de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Por lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

***Patricia Mounier***

***Diputada Nacional***